



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. NUEVE (09) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00350-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN

DEMANDADO: EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. No agotó requisito de procedibilidad contemplado en el Art. 40 de la Ley 640 de 2021.
2. No se indicó de manera expresa en el poder otorgado a la abogada su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, siendo éste un requisito de conformidad al Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 144

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



**Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca322ac5216889b23a7c5de6207cfdc2f4fa87ad7206d61a3b3fcbe3ea121c7

Documento generado en 09/09/2021 04:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>